



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

En qual virtud. ^{On} Se tenen pagado y librashecho el dhamo Termino Cumpli
do de la Reauda. ^{On} Su Cargo ante que año Mr. de Enriquez
los dhamos Cobradores de este Reino, y el dhamo Sr. Al qual le Co
rresponde este Pueblo, y asi mismo nescesita Cerrarse el Consejo
de esta Real Probision expedida por S. M. y M. sup. (D. que)
y Senory del Supremo Real Consejo de Castilla que trata del modo
y quando se ven a caso las Elecciones, lo que tiene Cimplimentada
y Obervada Cetera. ^{to} y que en su Consecuencia sean Hechos
cdo desta Ley las dhamas Elecciones, que en otros Tiempos el año de
eleccion lo que suplica el Sr. D. de suiba mandas de la
quien de esta Real Probision para en dhamo poder oarduato
por el Sr. D. de Amado que el Sr. D. Jph. Melgarey ^{to} aya
ya alo expueso por el Sr. D. Alonso de la Haya, y le de que y la
la Probision que se da

El Sr. D. Joseph Melgarey Dicho acepta C. ^{to} nombram
de Reaudador de esta villa haecho oardole la dhama y gracias
por el honor que asi C. ^{to} como en dhamo lo dhamo antecedente
adido se avda ante de al que propone, C. ^{to} de la dhama. are con las
misma Circunstancias y Requisitos que el Sr. D. Alonso de la Haya
previene en su antecedente propuesta. ^{On}

Y haviendose leydo en este Ayuntamiento la Real Probision q. ^{to} el Sr. D.
Alonso de la Haya en dhamo dhamo y enterado de ella y de lo expueso por
el Sr. D. Joseph Melgarey Dicho avda presente a esta villa como avien
dese Contenido Am. ^{to} ante y de que el Sr. D. de la Haya y el dhamo
el Sr. D. de la Haya y los Cavalleros Capitulares en las Elecciones de
do de dhamo y precedentes que pueden ser tenen uno y otro de
de la dhama con la misma dhamo y para que era Consejo

